



DECRETO

El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomenten y promuevan la cultura entre la ciudadanía, así como cualquier tipo de manifestación asociativa que tenga lugar en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actos, o mediante el fomento y la colaboración de estas actividades con las diferentes entidades de la ciudad.

Vista la solicitud presentada por el **Colegio de Abogados de Reus, con el NIF núm. Q4363003G**, el día 15/5/2025, núm. de registro 2025055308, de subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización de un reportaje televisivo con motivo de la celebración del 180^è. Aniversario del Colegio de la Abogacía de Reus. y como sea que para celebrar dicha efemérides, realizarán diversas actividades, exposiciones y otros recursos que darán visibilidad a dicho aniversario. Y

Vista la necesidad de conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que éstas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El importe a conceder a la entidad **Colegio de Abogados de Reus, con el NIF núm. Q4363003G**, asciende a 1.000€ (mil euros) y como sea que en la partida 10101-92000-489 del presupuesto 2025 existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16/9/2010).
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

La subvención tiene como finalidad colaborar en los gastos derivados de la realización de un reportaje televisivo con motivo de la celebración del 180^è. Aniversario del Colegio de la Abogacía de Reus.



Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, ya sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social. No se realizará ningún pago de la subvención mientras no se cumpla esta acreditación. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la que es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- a. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- b. Justificación económica que contendrá:



- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31/12/2025

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 28/7/2025

Visto el informe de la Jefa de Servicios de Alcaldía, de fecha 23/7/2025 que informa favorablemente la concesión a la entidad **Colegio de Abogados de Reus, con el NIF núm. Q4363003G**, de una subvención por importe de 1.000€ (mil euros) para colaborar en los gastos derivados de la organización de la mencionada efemérides.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención, en los términos descritos en la parte expositiva, a la entidad **Colegio de Abogados de Reus, con el NIF núm. Q4363003G, por un importe de 1.000€ (mil euros)** con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2025.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras en no formalizarse convenio de colaboración.

La subvención tiene como finalidad colaborar en los gastos derivados de la realización de un reportage televisivo con motivo de la celebración del 180^è Aniversario del Colegio de la Abogacía de Reus.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.



En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones o ayudas, ya sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ningún pago de la subvención mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

c. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.

d. Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.



- Cuando se disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31/12/2025.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad **Col.legi d'Advocats de Reus,** amb el NIF núm. Q4363003G.

QUARTO: Recurso contra acto originario.